PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Octava Tomo CCXIX

Tepic, Nayarit; 30 de Septiembre de 2026 Número: 064
Tiraje: 010

SUMARIO

DECRETO QUE REFORMA SU SIMILAR QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE DERECHOS DE REGISTRO Y CONTROL DEL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2026

COPIA DE INTERNET

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones II y XXXII y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 2, 7, 17, 18, 21, 31 fracciones I y II y 33 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, último párrafo del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2026, así como el artículo 18 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; tengo a bien emitir el siguiente **DECRETO QUE REFORMA SU SIMILAR QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE DERECHOS DE REGISTRO Y CONTROL DEL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2026**, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Las contribuciones estatales se conforman por los impuestos, los derechos y las contribuciones de mejoras; respecto a los derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y los diversos ordenamientos jurídicos de carácter federal aplicables en la materia, el Gobierno del Estado de Nayarit implementó el Programa de Reemplacamiento Vehicular General en el Estado durante el presente ejercicio fiscal 2026; con el cual además de su obligatoriedad, ayuda a conservar los niveles de seguridad observados, ya que contar con un padrón vehicular actualizado da mayor confiabilidad a las autoridades encargadas de la seguridad pública federal y estatal.

Que con fecha 30 de Junio de 2026, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes en materia de derechos de registro y control del padrón vehicular estatal, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit y en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026; dicho Decreto estableció como fecha límite para gozar de dichos beneficios fiscales el día 30 de Septiembre de 2026.

Que el Gobierno del Estado de Nayarit, tiene como principal prioridad el bienestar de todas y todos los nayaritas, es por ello que conscientes de la importancia de aliviar la carga fiscal, se ha tomado la decisión de continuar ofreciendo estímulos fiscales a los propietarios de vehículos como un reflejo del compromiso del Gobierno de Nayarit con la equidad y el apoyo a las actividades de sus ciudadanos ante la necesidad de circular con un vehículo con placas vigentes.

Toda vez que se aproxima la fecha perentoria antes señalada, es del interés de la Administración Pública a mi cargo, ampliar el plazo a los contribuyentes que a la fecha no

COPIA DE INTERNET

han tenido la oportunidad de cumplir con su obligación en Derechos de Registro y Control Vehicular, estableciendo como nueva fecha límite el día 31 de Diciembre del presente año.

Asimismo, el último párrafo del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2026, autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, emitir facilidades administrativas y otorgar estímulos fiscales en materia de derechos de registro y control vehicular de conformidad con el Decreto o Acuerdo que para tales efectos emita el Ejecutivo Estatal, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA SU SIMILAR QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DE DERECHOS DE REGISTRO Y CONTROL DEL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2026.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforma el Artículo Tercero del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes en materia de derechos de registro y control del padrón vehicular estatal, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit y en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. …

1 a 5. …

ARTÍCULO SEGUNDO. …

ARTICULO TERCERO. **Los beneficios fiscales establecidos en el presente decreto, tendrán vigencia del día 01 de Octubre al día 31 de Diciembre de 2026.**

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de octubre del año 2026, debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica*.- **DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA,** SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica*.- **MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS,** SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNET